

ción siendo un punto en que ha sido con-
stante. La observancia de las Reales del Re-
xido Decano, y en que interese a aquel que
obtenga esta qualidad por lo sucesivo;
ademas de que los Conxepidos no
lleban estas facultades en los títulos y
se les despachan, teniendo expuesto el
Treal de la Chancilleria conforme a las
Leyes y Autos acordado la diferencia
en la clase de Conxepidos Tenientes,
y exercicio respectivo de Jurisdiccion
en las causas y Enfermedades, por
tanto = N. A. pidió y suplico que ha-
viendo por presentados dicho Pordeny ter-

En testimonio en atención a resultar los vicios
de subrección con que obtuvo D. Juan
Taranto Ruin, la Carta Orden sin hacer
mención de lo dispuesto y declarado
en la Chancilleria de Granada, se dió
ba expedir la conveniente a fin de que

